



HISTORIA

EL CENTENARIO DEL PROYECTADO TRATADO HERRERA-GARCIA Y EL ARBITRAJE ESPAÑOL.

Dr. Jorge Villacrés Moscoso

El Tratado Espinosa-Bonifaz de 1887

El primero de Agosto de 1887, se suscribió, un Tratado de Arbitraje, mediante el cual, los dos Estados acordaban poner en manos del Rey de España su problema territorial en calidad de Arbitro. Los suscribieron, el Canciller ecuatoriano Don Modesto Espinosa, con el Ministro del Perú, en Quito, el señor Emilio Bonifaz.

Fue iniciativa peruana el celebrar un Tratado de esta naturaleza, ya que, para la Diplomacia de ese país, el Ecuador al acceder a firmar ese documento, como en efecto lo hizo, ponía sus derechos en la categoría de "discutibles", aspecto que hasta ese entonces, los distintos negociadores ecuatorianos frente a los peruanos, se habían negado rotundamente a aceptar semejante categoría; y, en segundo término, la Diplomacia peruana obtuvo lo que venía persiguiendo desde la Segunda Administración de García Moreno y que no pudo conseguir, por el terminante rechazo que este Magistrado hizo de esa pretensión, cual era que el Ecuador, conviniera suscribir un Tratado de Arbitraje, quedan-

do así marginada la ejecución del Tratado de Guayaquil de 1829, que hasta ese entonces había sido el objetivo fundamental de la causa ecuatoriana frente a la peruana, que trataba a toda costa de disuadirnos de la ejecución de ese documento.

En este aspecto, García Moreno como su Canciller Dr. Francisco Javier León y el Plenipotenciario ecuatoriano en Lima, doctor Piedrahita, actuando conjuntamente, avizoraron el propósito oculto que representa la propuesta del Canciller peruano Rivá Agüero, al proponer un Tratado de Arbitraje, en reemplazo del Tratado de Guayaquil.

Para la mentalidad clarividente de esos dirigentes de nuestra política internacional, el Perú, al proponer aquello, trataba de eludir las obligaciones que le competían en el Tratado de Guayaquil, zafándose de esta manera de su fiel cumplimiento; y, además, no había razón para la suscripción de un nuevo Tratado de Arbitraje, ya que el Tratado de Guayaquil, en su Artículo VII y muy especialmente en el Artículo XIX, primer inciso, se consagra el Arbitraje.

Además, el Ecuador, al aceptar suscribir este documento inclusive, cayó en la celada que le tendió el Perú, al designar conjuntamente con ese País al Rey de España como Arbitro, ante el cual, el Vecino del Sur tenía mayor influencia.

Inicio de la primera etapa del proceso arbitral ecuatoriano-peruano ante el Real Arbitro Español.

El doctor Antonio Flores Jijón, quien en su gestión diplomática ante los diferentes países europeos y americanos, antes de ser elegido Presidente de la República, se había mostrado como un decidido partidario del Arbitraje en general, en el caso de la celebración del Tratado Espinosa-Bonifaz, su opinión fue desfavorable, que se haya utilizado este medio para la solución del problema territorial entre los dos países.

Pero, una vez aprobado por el Congreso y no queriendo entorpecer su ejecución, que hubiera valido al Perú para acusar a su Gobierno, de no querer cumplir con el compromiso pactado, el doctor Flores dio instrucciones del caso al Canciller, General Francisco X. Salazar, para que de acuerdo con lo estipulado en el antes mencionado documento, diera los pasos iniciales para llevar a efecto el proceso arbitral.

No teniendo el Ecuador, por aquella época, representante diplomático establecido en Madrid, el Gobierno del Ecuador pidió al Peruano, para que su Ministro en esa capital, a nombre de los dos Gobiernos suscriptores del Convenio, solicitara, como en efecto así lo hizo, el señor Juan de Goyoneche, Plenipotenciario del Perú ante el Soberano Español, su consentimiento para actuar en calidad de Arbitro, como lo consultaba el documento que mencionamos, habiendo recibido el mencionado diplomático, la respuesta afirmativa del Rey, a los pocos días de habérsela formalizado.

El Ecuador, designó para que actuara como su defensor de su tesis, al doctor Pablo Herrera, habiendo este juriconsulto quiteño, redactado una Memoria que fuera elevada a consideración del Soberano Español, el 2 de Noviembre de 1889; y, por parte del Perú, el 10 de Diciembre, lo hizo don José Pardo.

Es significativo señalar, que el doctor Herrera, entre los historiadores y juristas ecuatorianos, era el más informado de las cuestiones limítrofes.

El Alegato del Ecuador, estuvo redactado en tal forma, que destacó la existencia del Tratado de Guayaquil de 1829, que puso fin al diferendo entre Colombia La Grande y el Perú, en materia territorial, basándose en los justos Títulos que tuvieron los Vyreynatos de Nueva Granada y el Perú, de acuerdo con la Cédula de 1740, y que no se pudo llevar a su plena ejecución por la ausencia de los Representantes del Perú, por lo cual quedó sin realizarse la demarcación correspondiente a la línea estipulada en dicho Tratado.

El Alegato del Ecuador, en contraposición al Peruano, pedía que el Arbitro reconociera la Línea Limítrofe siguiente: Túmbes, Chira, Macará, Huancabamba, Chuchunga, Jeveros, Yavarí, Tabatinga.

El representante peruano, su Alegato, pidiendo al Soberano Español, que en su Fallo consagrara como Línea Limítrofe entre su país y el Ecuador, la siguiente: Machala, Macará, Chinchipe, Cadena Oriental de los Andes, Yapurá, Apaporis, con lo cual reconocería el Arbitro el valor de la Cédula de 1802 e inclusive, daba respaldo a las incursiones y usurpaciones peruanas durante todo el siglo pasado.

El Tratado Herrera-García.

Dando fiel cumplimiento a lo establecido en el Tratado Espinosa-Bonifaz, que establecía la negociación directa entre los dos países para la solución del diferendo territorial, que mantenían paralelamente al procedimiento arbitral, que tenía, como último recurso para dicho diferendo, las Cancillerías de ambos países designaron a los negociadores, habiendo sido acreditados como tales, el doctor Pablo Herrera, de parte del Ecuador y el doctor Arturo García Salazar, los que iniciaron conversaciones al respecto en Octubre de 1889, las que duraron hasta el mes de Mayo del siguiente año, y en las cuales se elaboró el Tratado de esa negociación, el 2 de Mayo de 1890, el mismo que consagró la línea limítrofe entre los dos países, teniendo los siguientes puntos básicos: río Zarumilla-Chinchipec - Marañón - Pastaza - Napo - Putumayo.

El negociador ecuatoriano, en el curso de las conversaciones que culminaron con este documento, sostuvo la validez del Tratado de Guayaquil de 1829, así como su plena vigencia, con lo cual también abogaba por el principio del *Uti Possidetis Juris*, mientras que el peruano, ante los irrefutables argumentos ecuatorianos, que se basaban en los límites jurisdiccionales del Perú y de Nueva Granada, y los establecidos por la Real Cédula de 1740, sólo pudo, como tradicionalmente ha sido su política, que presentar la Cédula de 1802, como bien se conoce, fue declarada nula por los negociadores del Tratado de Guayaquil de 1829, al haber acordado ambos Plenipotenciarios, que los límites de sus países, serían los que tuvieron los antiguos Virreynatos del Perú y Nueva Granada.

El Perú, en estas negociaciones no pudo destruir las argumentaciones jurídicas ecuatorianas, ni mucho menos la validez de los títulos que tenía el Ecuador, en favor de su causa y frente a esta situación, por demás desfavorable para su país, el negociador peruano no pudo menos que ser de la iniciativa, que la solución que debían las partes buscar, no sería la estrictamente jurídica, sino la amistosa, ya que era conveniente para él, acudir a esta última, en vista de que no contaba a su favor con ningún título en qué fundar su derecho.

El negociador Doctor Herrera, accedió candorosamente a la sugerencia del doctor García, y fue de esta manera, cómo se llegó a concretar

la línea limítrofe entre los dos países, renunciando el Ecuador a sus legítimos títulos territoriales como en derecho le correspondía, mientras que el Perú fingía renunciar en dicho documento a derechos que no tenía, para ganar en una transacción, de territorios que consecuentemente, no le pertenecían, y sólo obtenidos merced a la ocupación y sistemática invasión hecha a nuestro suelo.

Parece que este cambio de actitud del negociador ecuatoriano, influyeron las opiniones de algunos ecuatorianos que habían regresado de Madrid, entre ellos el doctor Carlos Tobar, quienes eran del criterio, de que el Ecuador, difícilmente podría salir airoso del Arbitraje español, tanto por la falta de documentación como de influencia, en las altas esferas gubernativas, por lo cual, era necesario confiar en la negociación directa e inclusive, llegado el caso, ceder mediante las mismas opiniones que coincidían, sin quererlo, en favorecer la estratégica puesta en juego, por el negociador peruano en el seno de las conversaciones, al proponer su Fórmula de Arreglo de tipo amistoso, renunciando ambas partes exigir el reconocimiento de sus derechos.

Si analizamos dicho Tratado, encontramos que el Ecuador, abandonando la política de defensa territorial iniciada en las conferencias de Valdivieso-Restrepo y Valdivieso-León, nuestra Cancillería instaura la política de las transacciones, en la cual, en cada oportunidad se ha venido haciendo cesiones territoriales al Perú, hasta la exageración, legalizando de esta manera la serie de incursiones e invasiones realizadas por el Vecino país del Sur, política inmoral y culpable que, desde ese entonces ha sido norma para gran parte de nuestros cancilleres, otorgándose al Perú, inclusive, territorio que jamás había ocupado y, aún más, de lo que le concendía la Cédula de 1802.

El doctor Pablo Herrera, es el mayor responsable al haber aceptado semejante propuesta peruana, y se convierte en esta forma, como el primero, que en documento negociable, ofreció lo más, para que el Perú, en el colmo de su ambición, pidiera sobre eso, lo máximo, entregando así, extensas zonas en la Región Oriental, sin tener en cuenta como, posteriormente, expresara, alarmado Alcides Argueda, escritor boliviano, frente a la tragedia territorial de su país, cuando dijo: "Es característico de nuestros políticos, patentados de Cancilleres, ceder fácilmente el territorio nacional, como medio eficaz de zanjar cuestiones internacionales y conservar así, buenas relaciones con países enriquecidos de prosperidad, y, por lo mismo, desdeñosos con el nues-

tro.....Somos por lo tanto, y según la justísima comparación de Bautista Saavedra, como el cordero perdido entre zarzales: cada paso nos cuesta lo mejor de nuestro vellón".

El Congreso del Perú, efectúa modificaciones al Tratado.

Pese a que el Convenio constituía la cesión de grandes zonas territoriales en favor del Perú, el Congreso Ecuatoriano aprobó, el 18 de Junio de 1890, habiéndose caracterizado las sesiones por el tono álgido y polémico de los debates, a lo que dio lugar el examen de dicho documento diplomático.

Un año después, el mencionado Tratado era objeto de igual estudio de parte del Parlamento Peruano, en el curso del cual se produjeron como en el Ecuatoriano, acaloradas discusiones, habiendo aprobado al fin de varias sesiones, el 23 de Octubre de 1891, con las siguientes modificaciones: "En vez de iniciarse la línea en el nacimiento de la Quebrada San Francisco, para seguir a la confluencia Marañón-Chinchipec, y de allí a la unión Pastaza-Marañón y por el Pastaza por el Pinches, fuera una recta que, partiendo del mismo origen de la Quebrada San Francisco, llegara al Pongo de Manseriche, y siguiendo la Cordillera y los límites del Gobierno de Macas, siguiera imaginaria hasta el punto del río Pinches, para que, el curso inferior del Morona y del Pastaza, quedaran en territorio peruano. Que en vez de la línea que parte de la desembocadura del Curaray al Napó y sigue por él y el Paraguas a terminar en la vertiente sur del Coyubá, fuera una recta que, partiendo de la confluencia Curaray-Napó, terminara en la vertiente norte del Coyubá".

La actitud del Congreso Peruano, se debió a que, habiendo cedido el Ecuador por primera vez, extensas zonas, que antes las defendió arduamente, consideraba que este cambio de política, se debía a que, reconociendo a la falta de títulos en que fundamentar sus derechos ante el Arbitro y ante el temor de que le fuera adverso el Fallo que emitiera el mismo, había preferido buscar la vía directa, a base de la cual, quería complacer al Perú, país que a su vez se encontraba poderosamente armado, no con otra finalidad que la de hacer prevalecer en caso dado, de que el Fallo le fuera adverso, sus pretensiones territoriales frente a un vecino débil, militarmente, como era el Ecuador.

Y, con ese criterio, los Legisladores peruanos fueron de la opinión

unánime, de que merced a este Tratado, los negociadores pudieron haber obtenido aún más de lo que el Canciller ecuatoriano había ofrecido, pese a que el Canciller peruano Alberto Elmore, en su Exposición previa que hizo a la aprobación del mismo, manifestó que el Perú carecía de dercho sobre las vastas zonas territoriales que le había concedido el Ecuador mediante ese Tratado, y cuya prueba elocuente fue inclusive, el Informe del propio negociador doctor Arturo García Salazar, que agregó a su Memoria, y en la cual, ese diplomático peruano, después de resaltar que, ante lo justo como irrefutables títulos jurídicos ecuatorianos, en esas negociaciones, su país estuvo en situación sumamente difícil, y que no pudo rebatirle, adoptó la fórmula más bien, amistosa.

El Ecuador, en su deseo de que el Perú reconsiderara la aprobación, pero sin las modificaciones que había hecho su Congreso, acreditó en calidad de Ministro Plenipotenciario en la Capital peruana, al doctor Honorato Vásques, quien se trasladó y llegó a su destino el 12 de Agosto de 1893, y, pese a la gestión que realizó el diplomático ecuatoriano, el Congreso mantuvo la modificación como en efecto así lo resolvió en la sesión que celebrara el 24 de Octubre, y, posteriormente, la Legislatura ecuatoriana, el 25 de Julio de 1894, reconsideró la aprobación hecha del referido Tratado, con lo cual, dejó sin efecto jurídico, pasando a la Historia como un simple Proyecto.

Como hemos visto en anteriores páginas, una ola de nerviosismo hizo efecto en el Ecuador, e inclusive, había impactado en el ánimo de los dirigentes de nuestra Cancillería, al conocer el criterio de algunos ecuatorianos que, durante algunos años estuvieron en Europa, particularmente en España, quienes conceptuaban que, por falta de documentación, nuestros derechos no podrían prevalecer ante el Arbitro; así como la influencia cada vez más preponderante del Perú, en la Corte de Madrid, ponían en peligro la causa ecuatoriana, influyó para que el Ecuador propusiera al Perú, cambiar la terminología original del Tratado de Arbitraje, negociado por los Pelipotenciarios Espinosa y Bonifaz, en 1897, de estricto derecho, como fue suscrito, se lo hiciera de equidad, para de esta manera facultar al Real Arbitro, cuando dictara su Fallo, tuviera en cuenta no solamente el aspecto jurídico, basado en los Títulos de las Partes, sino también en los intereses de las mismas.

Y esto lo hizo el Ecuador, porque ya advertimos, que si bien podíamos invocar derechos, estos debían fundamentarse en documentos, lamen-

tablemente, nuestra Cancillería no los disponía, ya que es bien conocido el hecho, dichos documentos se encontraban en los Archivos pertenecientes a los Virreynatos del Perú y de Santa Fé, cuyas capitales fueron Lima y Bogotá, respectivamente, y, esta última, inclusive, fue la Capital de la Gran Colombia.

El Perú, aceptó la iniciativa ecuatoriana y acreditó como su representante al doctor Emilio Bonifaz y, por parte de nuestro país, actuó en estas conferencias, el doctor Camilo Ponce, habiendo éste puesto en consideración del Plenipotenciario del Perú, y en conformidad a la convocatoria de que se negociara un Convenio Adicional al suscrito en 1887, pero con la modificación de que el Arbitraje no de estricto derecho, sino también de equidad, con lo cual se daba al Juez amplias facultades.

Estas negociaciones no llegaron a ningún resultado positivo.

El Pacto Tripartito de Arbitraje

Como es conocido por todos, una serie de conferencias entre el Ecuador y el Perú, dieron como resultado, el Tratado Herrera-García, firmado en 1890.

¿El Tratado ecuatoriano-peruano, de 1890, afectaba los intereses de Colombia? No, no ofendía sus derechos. Se discutía y se negociaba sobre un territorio en que sólo tenían vinculaciones íntimas e históricas, el Ecuador y el Perú; especialmente, el primero, por eso, ambos países negaron la intervención colombiana. Colombia carecía en absoluto de títulos históricos-jurídicos en donde basarse para pedir su intervención formal en el Tratado. Corroborando en esta opinión, el Ministro de Relaciones del Perú, señor F.J. Elmore, así lo expresaba en una Nota el 19 de Febrero de 1892, al Encargado de Negocios de Colombia, en Lima.

Con todo, el Gobierno y las esferas Oficiales de Colombia, se abstuvieron de emitir conceptos favorables o desfavorables al Tratado de 1890, cuando éste aún permanecía sobre el tapete de la discusión, pero, una vez que el Congreso Ecuatoriano lo aprobó, entonces llegó el momento en que Colombia, a pretexto de que sus derechos territoriales se encontraban comprometidos en el Acuerdo que habían concertado ambos países, solicitó que el Arbitraje se hiciera extensivo también para

ella, para lo cual, la Cancillería de San Carlos había elaborado un nuevo Proyecto de Acuerdo, comunicando este particular al Ecuador y al Perú.

El Perú, en esta ocasión quiso actuar de común acuerdo con el Ecuador y se resistió a dar una respuesta favorable hasta no conocer la ecuatoriana. Cuando ambos países admitieron, Colombia integró las Conferencias Tripartitas y en ellas expuso su tesis, que negaba los derechos ecuatorianos, como las pretensiones peruanas. Así, rechazando el principio audiencial, daba validez al principio virreinato, con lo cual hacía de la Provincia de Maynas, un territorio colombo-ecuatoriano, en virtud de que Colombia y el Ecuador integraron el Virreinato de Nueva Granada, pretensión absurda y, por otra parte sostuvo que, el Ecuador debía su existencia a una mera sucesión de la Gran Colombia, y terminaba el extenso alegato colombiano, propugnando que se hiciera un reparto equitativo y fraternal entre los tres países, sin tomar en cuenta los principios jurídicos que cada uno podría alegar.

Los delegados ecuatorianos, refutaron punto por punto los alegatos antes expuestos, haciendo un estudio del proceso histórico-jurídico de la nacionalidad ecuatoriana, particularmente de la Epoca Colonial con la creación de la Audiencia, con la Independencia que dio por resultado el Estado de Quito y su unión a Colombia, y luego la separación que éste hizo en 1830, de la misma, para constituirse en Estado Independiente y Unitario, pasando posteriormente hacer un examen de la cédula de 1802 y dándole el único valor que ella tuvo, relevando los justos títulos para reivindicar las Provincias de Jaén, Tumbes y Maynas, con lo cual, rechazaban por igual las pretensiones peruanas y colombianas, terminando por aceptar en aras de la amistad, la fórmula colombiana de extender el Convenio de Arbitraje hacia ella, con lo cual reconocían a Colombia, que tenían problemas pendientes con nuestro país.

Los delegados peruanos, en esta ocasión, como ha sido tradicional en su línea de conducta, negaron la validez del Tratado de 1829, pasando luego a analizar los puntos fundamentales del Alegato colombiano, rechazando que su país tuviera problemas con Colombia, por no ser limítrofes, y el único Estado con esta condición, era el Ecuador, con lo cual reconocían nuestros derechos, basados en la existencia de la Real Audiencia de Quito.

El Perú se pronunció porque el Arbitraje en que iban a intervenir los tres países, sea de derecho y de equidad.

Los Delegados de los tres países, aceptaron la propuesta peruana, y en tal virtud se suscribió el Tratado en la ciudad de Lima, el 15 de Diciembre de 1894, habiendo intervenido por parte del Ecuador, el doctor Julio Castro; por Colombia, los señores Aníbal Galindo y Luis Tanco, y, por parte del Perú, el señor Luis Villarán.

Mediante este documento, se adhiere al Convenio de Arbitraje Espinosa-Bonifaz, suscrito el 10. de Agosto de 1897, entre el Ecuador y el Perú.

El Perú como Colombia, dieron la aprobación a este Convenio, mas no el Ecuador, por lo cual nunca tuvo vigencia, habiendo subsistido en todo su vigor el Espinosa-Bonifaz para el Ecuador y el Perú, por lo cual, Colombia nunca pudo hacer extensivo para ella, el Arbitraje.

El Ecuador y el Perú vuelven al Arbitraje del Rey de España.

Cuando fracasaron las negociaciones directas por la ambición del Perú, por reformar la línea estipulada en el Tratado Herrera-García, que como vimos, el Ecuador, en su anhelo de satisfacer una parte de ésta, cedió en aras de la paz, gran parte de su territorio oriental, nuestra cancillería, preocupada de que la cuestión limítrofe tuviera una solución después de este impasse, se esforzó para persuadir al Perú, para que éste cumpliera la otra estipulación del Tratado Espinosa-Bonifaz, cual era, regresar al Arbitraje del Rey de España, que el Perú, hasta el último instante se resistió aceptar.

Al Perú, no le convenía el Arbitraje, pues, en ese campo no podía oponer mejores argumentos jurídicos a los derechos ecuatorianos. Su causa en este aspecto, estaba de antemano destinada al fracaso, pero, los personeros de su Diplomacia aparentaban todo lo contrario e inclusive, llegaron al extremo de erigirse en los campeones de este medio de solución jurídica, al someter idénticos problemas con otros países limítrofes, en los que consiguieron respaldo para su causa.

Ya hemos relatado la situación que prevalecía entre los dos países desde 1902, en que se intensifica los avances militares peruanos a lo largo de los tributarios por la orilla izquierda del Amazonas, especialmente

por el Napo y sus afluentes, lo que dio motivo para que el Ecuador protestara en más de una ocasión ante el Perú, situación que a su vez se agrava aún más, por la firma por parte de Colombia y el Perú, del Tratado Pardo-Tanco, el 6 de Mayo de 1904.

Con la llegada a Quito del doctor Mariano H. Cornejo, en calidad de nuevo Plenipotenciario del Perú ante el Gobierno del Ecuador, en reemplazo del doctor Melitón Porras, dispuesto como lo había expresado el nuevo Representante, de establecer un ambiente de armonía y entendimiento entre los dos países, declaraciones que aprovechó el Canciller don Manuel Valverde, para concretar estos propósitos en un documento, como fue el Protocolo que suscribieron los referidos diplomáticos el 19 de Febrero de 1904 y que se conoce con el nombre de Protocolo Valverde-Cornejo.

En el acto de suscripción del mencionado Instrumento, en la Cancillería Ecuatoriana, intervinieron, como ya se ha expresado, el Canciller don Miguel A. Valverde y el Plenipotenciario peruano don Mariano H. Cornejo, habiendo éste, expuesto: "que tenía instrucciones de su Gobierno para manifestar al del Ecuador que, no habiendo tenido éxito la negociación directa para solucionar la controversia de límites entre las dos Repúblicas y habiendo sido desaprobado en el Perú el Tratado de Arbitraje Tripartito, quedaba expedito el Arbitraje de 1887, y que creía conveniente para ambos países, solicitar al Rey de España, el envío de un Comisario Regio, con el objeto de estudiar en Lima y en Quito, los documentos que encierran los Archivos respectivos; recoger en su mismo centro todas las informaciones precisas, y apreciar los altos intereses que envuelven la controversia. De esta manera, agregó el señor Ministro del Perú, podemos tener la convicción, de que el Fallo de Su Majestad no pecará por falta de informaciones de toda especie".

Por su parte, el señor Valverde, canciller Ecuatoriano, "expuso según consta en la misma Acta, que su Gobierno tenía el mismo deseo de poner término definitivo a la indicada controversia, y que encontraba aceptable tanto la proposición hecha por el señor Ministro del Perú, de que previamente enviase el Rey de España un Comisario, como los más plausibles motivos en que lo fundaba; lo que desde luego no implicaba, ni podía implicar la alteración ninguna en las condiciones establecidas en el referido Tratado de 1887, y, menos, la renuncia o la modificación de los Títulos y de los Alegatos presentados ante el Real Arbitro por una y otra parte".

Aprobado que fue por los Congresos de ambos países, se puso en ejecución el mencionado documento.

La Cancillería Ecuatoriana, designó al doctor Víctor Manuel Rendón, con el carácter de Plenipotenciario, quien, al mismo tiempo que actuaría en tal calidad ante el Gobierno Español, lo haría ante el Arbitro, como representante de nuestro país, habiéndolo hecho, por parte del Perú, en la persona de don Felipe de Osma, en igual rango que el anterior.

La primera gestión que tuvieron ambos Delegados, fue la de conseguir por parte del Arbitro, la designación del Comisario Regio, como lo habían acordado mediante el Protocolo Valverde-Cornejo, habiendo éste aceptado el pedido, designando para cumplir esas altas funciones, al doctor Ramón Menéndez Pidal.

El Comisionado designado por Su Majestad, tenía una brillante Hoja de Servicio, como un Gran Maestro de la Historia de la Lengua Castellana, investigador y vivificador de la Especialización Literaria.

El Comisionado Regio, emprendió viaje al Nuevo Mundo, visitando primero al Ecuador, donde llegó en el mes de Enero de 1905.

La situación que prevalecía entre los dos países, como hemos relatado en precedentes páginas, era sumamente crítica, al extremo de esperarse en cualquier momento, estallara la guerra, por eso, su primera gestión que realizó el Comisario Regio, a su llegada a la Capital Ecuatoriana, fue la suscripción del Acta, mediante la cual los Gobiernos de los Estados en conflicto, se obligaron a retirar sus guarniciones fronterizas en el Oriente Ecuatoriano, con lo cual, se serenaron los ánimos.

La suscripción del Acta del 29 de Enero de 1905, para el retiro de las tropas de los puestos avanzados en la Región Oriental.

La mencionada Acta se firmó en la Legación del Perú, en Quito, el 29 de Enero de 1905, habiendo presidido dicho Acto el Comisario Regio e intervino por parte del Ecuador, el Canciller don Miguel Valverde y el doctor Honorato Vásquez, en calidad de Plenipotenciario; y, por el Perú, el doctor Mariano H. Cornejo, ostentando el rango de Plenipotenciario.

El doctor Ramón Menéndez, en su calidad de Comisario Regio, expuso que, como una medida conciliatoria, "no le parecía prudente, que hallándose el Ecuador y el Perú en vías de solucionar amistosamente su viejo litigio, mantuviese en la región del Napo, que había sido teatro de sangrientas escenas, guarniciones militares, cuya actitud no podría dejar de ser hostil, que en esta virtud, pedía al Perú y al Ecuador, que retirasen mutuamente sus fuerzas militares.

De Quito pasó a Lima, el doctor Menéndez Pidal a realizar idéntica misión, habiendo el Gobierno Ecuatoriano, designado por esta misma época al doctor Honorato Vásquez, en calidad de Ministro Especial ante el Rey de España, y, al doctor Remigio Crespo Toral, como Consejero, mientras que el Perú completaba su delegación con el nombramiento del doctor Mariano H. Cornejo, habiendo las dos Delegaciones, viajado conjuntamente con el Comisionado Regio desde su salida de Quito, pasando luego a Lima y visitando en tránsito a Europa, sucesivamente, Santiago, Buenos Aires y Río de Janeiro, llegando a Madrid, el 4 de Junio de 1905.

Con el arribo del doctor Menéndez Pidal y de las Misiones acreditadas por ambos países, el Real Arbitro designó una Comisión de distinguidos jurisconsultos, a fin de que sirvieran como Asesores del mismo, Comisión que estuvo presidida por el señor Cesáreo Fernández Duro, integrada por el don Ricardo Beltrán Blásquez.

Inicio de la Segunda Etapa del Proceso Arbitral Ecuatoriano-Peruano.

El 18 de Noviembre de 1906, en acto que se realizó en el Palacio Real y al que asistieron las Misiones de los dos países, se procedió a la entrega de los Alegatos al Ministro de Estado Español.

Nuestro país, como se recordará, en 1889, presentó por intermedio de la Embajada de España en París, el Primer Alegato, obra del doctor Pablo Herrera, a consideración del Arbitro; este Segundo, era fruto del talento e investigación del doctor Vásquez, quien, expuso en una forma sistematizada, nuestros derechos, fundándolos en la validez y vigencia del Tratado de Guayaquil, de 1829 y de su Protocolo de Ejecución, de 1830, cuya copia adjuntó al Alegato, con lo cual, el Arbitro tenía sólo que delucidar, mediante su Fallo, lo que había quedado por

resolverse en 1830, y la línea limítrofe entre los dos países, debía constituir el Huancabamba, como lo propugnara el representante de Colombia, o el Chinchipe, como lo proponía el doctor Pedemonte, Plenipotenciario peruano.

El Alegato peruano no fue obra de un sólo hombre, como el Ecuatoriano, sino de un equipo de investigadores, integrado por juristas e historiadores, presidido por el doctor Carlos Wiese documento que, posteriormente pulieron los doctores Cornejo y Osma.

En la Segunda Etapa del proceso Arbitral, la Delegación Peruana, habiendo visto su causa perdida en el campo estrictamente jurídico, tuvo que cambiar de táctica, y por esta razón, se vio precisada en flagrante contradicción de lo que había sostenido en la Primera Etapa, es decir, en 1889, invocar nuevos argumentos en favor de su causa, mereciendo citarse entre otros, los siguientes: Que el Tratado de Guayaquil, carecía de valor, en razón de que hasta esa fecha no se había podido cumplir, y, lo que es más, que él mismo fue fruto de la imposición de las armas de la Gran Colombia, triunfadora en la Batalla de Tarqui, así como el Protocolo Mosquera-Pedemonte, era apócrifo. Por su parte, como título de derecho, la Cédula de 1802, que fue tímidamente sacada a relucir en 1858; exige para sí, no sólo la circunscripción territorial de Maynas, sino también Tumbes, Sucumbíos, Jaén y Quijos. Además, gran parte de las Provincias de Tungurahua, Azuay y Loja, hasta el filo de la Cordillera de los Andes, en una extensión total de 600.000 kilómetros cuadrados.

El Ecuador, en su defensa ante el Real Arbitro, replica tamaña pretensión, sosteniendo el principio del "Uti Possidetis" como base fundamental del origen de las Repúblicas americanas y por tanto, la validez y vigencia del Tratado de 1829; presenta una copia del Protocolo Mosquera-Pedemonte, autenticada por el Ministerio de Relaciones de Colombia y por la Legación de España en Bogotá, texto en nada diferente del que aparece en la Memoria Reservada del Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, don Alberto Elmore, elevada al Congreso Peruano el año de 1891; desvanece la pretensión peruana, fundada en la Cédula de 1802, la que contiene tres disposiciones, relativas todas a las Provincias de Maynas y parte de la de Jaén, y que son las siguientes: Crea una Comandancia General para el servicio de las Misiones, que encarga a los franciscanos de Ocopa; ordena la anexión de dichas Misiones al Vicariato del Perú, y erige el Obispado de Maynas.

Y, como si esto fuera poco, dicha Cédula jamás tuvo cumplimiento en ninguna de sus partes; ni remotamente deja traslucir la intención de disgregar territorios; en tal concepto es igual a la Cédula sobre las Misiones de Guayana del Alto Orinoco y del Caquetá, que el Arbitro Español, declaró no importar división territorial en el Laudo expedido en el pleito de Límites Colombo-Venezolano.

La Línea Menéndez Pidal y el Dictamen del Consejo de Estado

De retorno a España, y después de algún tiempo de estudio de los diferentes documentos que había realizado durante su permanencia en América, el doctor Menéndez Pidal, Comisionado Regio, llevó a conocimiento del Arbitro, en Enero de 1908, un Informe, en el cual, después de hacer una amplia Exposición de la controversia, aconsejaba que, para su criterio, la mejor línea era la que enunciaba en sus principales puntos, los mismos que coincidían en gran parte con la Línea Herrera-García, con lo cual, trataba de dar una solución transaccional al problema, lo que el Perú a su vez, consideraba, que el Ecuador, falto de un respaldo jurídico a su tesis, se inclinaba por este otro medio de sugerir una línea, que él había tenido que modificarla en gran parte.

El Real Arbitro, estaba asistido en este Juicio, por el Consejo de Estado, así como también por la Comisión de Estudios, como ya dimos a conocer anteriormente, Comisión que estaba destinada a examinar los Alegatos, las que a término de sus labores, presentó un Proyecto de Línea Limítrofe, acompañada de un Dictamen. Los puntos básicos que comprendía dicha Línea, fueron: Boca de Capones, río Macará-Chinchi-Santiago-Amazonas-Pastaza-Curaray-Napo y Salto de Ubia.

El Consejo de Estado, que como ya hemos indicado, en el cual estuvo radicada la mayor influencia del Perú, presentó sucesivos dictámenes, que apoyaban a su vez, diversas líneas, pero al fin, el 14 de Junio de 1910, fue aprobado un último Dictamen del antes citado organismo, en el que figuraba la línea presentada por la Comisión de Estudio, que mereció casi la aprobación unánime, con sólo el voto en contra del Consejero Felipe Sánchez Román, que, según la opinión de este preclaro jurista, la Línea debía tener como puntos referenciales, entre los dos países, los siguientes accidentes geográficos: ríos Tumbes-Chinchi-Amazons, que comparada con la aprobada por el Consejo de Es-

tado, que favorecía la tesis peruana, difería esta segunda, substancialmente, dando así apoyo a nuestra causa.

El Dictamen ya citado del Consejo de Estado y la Línea propugnada por él mismo, era desfavorable a nuestro derecho, ya que, desconocía el valor y la vigencia del Tratado de Guayaquil, de 1829, así como la autenticidad del Protocolo Mosquera-Pedemonte, dando de esta manera, razón a las pretensiones peruanas constantes en su Alegato y, con lo cual, las provincias reclamadas por el Ecuador, eran peruanas, dando igualmente validez a la Cédula de 1802, todo lo cual venía en desmedro de nuestra tesis, tratando de convertir el Juicio de Deslinde como lo sostenía el Ecuador, es decir, de precisar límites, de acuerdo con el Tratado de 1829 y el Protocolo de 1830, en juicio para determinar la propiedad del territorio, como lo sostenía el Perú, al amparo de la Cédula de 1802, es decir, poner la situación controvertida, como en 1829, antes de la Guerra entre Colombia y el Perú.

El Perú trata de hacer aparecer al Ecuador como causante de la inhibición del Arbitro.

El Consejero Felipe Sánchez Román, en su Primer Voto, consideró, como un vicio de procedimiento arbitral, la indeterminación de la materia, con lo cual comprometía gravemente las atribuciones del Arbitro; y, posteriormente, en su Segundo Voto, mediante una serie de razonamientos, apoyó plenamente la Línea Limítrofe propugnada por el Ecuador, que no era otra que, la de Tumbes-Chinchi-pe-Amazonas, basada en los justos títulos de nuestro país, como era: El Tratado de Guayaquil y su protocolo de Ejecución de 1830.

Nuestros derechos estuvieron además, respaldados por respetables opiniones de connotados juristas europeos, entre los que merecen citarse, los doctores: Eduardo Clunet, francés, Marqués de Olivart, Joaquín Fernández Prida, Antonio Maura, Bienvenido Oliver, José Canejas Méndez, españoles y Augusto Pierantoni, de nacionalidad italiana, quienes sostuvieron la validez del Tratado de 1829 y del Protocolo Mosquera-Pedemonte, habiendo quedado sólo por dilucidarse, si la línea debía ir por el curso del Huancabamba o del Chinchi-pe, único aspecto que tenía que resolverse, en este Juicio Arbitral, con lo cual se desechaban los argumentos peruanos, basados en la Cédula de 1802 y, en la ocupación y posesión ilegítima, fruto de la invasión sistemática.

Los Delegados peruanos, desde que se inició la última fase del Proceso Arbitral, habían hecho correr en Madrid, el rumor de que su país no podría aceptar un Fallo que pudiera afectar su soberanía; y que, pese a que la línea establecida del Dictamen del Consejo de Estado, favorecía ampliamente sus aspiraciones, no quedó satisfecho, y pretendió mediante esos medios de difusión, coaccionar aún más a ese Organismo; pero, al mismo tiempo, quería seguir manteniendo el liderato del Arbitraje en América, que, como bien lo sabemos, eso era sólo engaño, ya que, él era el que más temía de dicho procedimiento, en virtud de no tener a su lado el derecho, y, fue por esta razón, que instruidos por su Cancillería, para que en una u otra forma hicieran fracasar el Laudo que se iba a pronunciar, pero haciendo aparecer hábilmente a los ecuatorianos, como autores de esta grave falta, como en efecto, así sucedió.

Cuando se supo en el Ecuador, por un compatriota residente en Madrid, quien hizo un cablegrama a elementos desafectos al Gobierno, en el sentido de que el Laudo a pronunciarse era totalmente desfavorable a nuestro país, pronto cobró vuelo, primero en Guayaquil y, posteriormente, en el resto de la República, y, el pueblo efervorizado, recorrió las calles de las principales ciudades y poblaciones en manifestaciones masivas contra el Arbitro y su presunta decisión, mientras que el Gobierno preparaba contingentes para enviarlos a la frontera e inclusive, el propio Presidente se trasladó a la Provincia de El Oro, manifestaciones de protestas que, por esa misma época, se producían en el Perú, por lo que se creyó que era inminente entre los dos países, un conflicto bélico.

Según versiones de ecuatorianos, residentes en Madrid, fueron peruanos, integrantes de esa Misión ante el Arbitro, los que se encargaron de difundir esta información, que ponía en grave situación al Ecuador frente al Arbitro, mientras que, por esos mismos días, algunos de estos peruanos, que dígame de paso, pertenecían a la nobleza de ese país y que, fueron seleccionados para integrar la Delegación del Perú, acreditada en Madrid, se dedicaron a intrigar en la Corte, por sus vinculaciones de nobleza, contra el Ecuador y los integrantes de su Misión acreditada ante el Arbitro, a quienes acusaban de que, ellos habían difundido en su país, sobre la parcialidad del Arbitro en su Fallo contra el Ecuador.

Fue el Perú, que en 1906, en forma oficial se rebeló contra el Arbitro.

Estas manifestaciones populares, fruto directo de las exasperación del pueblo ecuatoriano por las informaciones llegadas desde España, acerca del posible dictamen desfavorable del Fallo, para nuestro país, las tomaron los peruanos, como ya se ha dicho, como capítulo de acusación para sindicarnos, de habernos rebelado contra el Arbitro y ocasionado su consecuente inhibición.

Esta fue una vil calumnia, muy propia de la Diplomacia sureña, maestra de la intriga, que quiso así justificar su posición, ya incómoda en que estaba ante el Arbitro, cuando precisamente, ella fue la que primeramente y en forma oficial, se rebeló ante él mismo, cuando los doctores Felipe de Osma y Mariano Cornejo, representantes del Perú ante la Corté de Madrid, en la Memoria que presentaron ante el Arbitro Español en el año de 1906, se expresan así: "En general, cualquiera potencia que alegando interpretaciones casuísticas, quisiera romper un sitio de posesión, se encontraría con el rechazo más absoluto. Seguramente, que el Estado a quien se hiciera la petición, después de observar cuanto hay de ridículo en el intento de conquistar territorios y poblaciones con alegatos, contestaría con una ironía merecida, como Leonidas a Jerjes: "¿Esas Provincias son tuyas?... pues, ven a tomarlas".

Y, luego añade: "Si peruanos ocupan todo el Oriente, estas tierras serán peruanas, esas tierras son y serán peruanas, contra las declaraciones del Mundo. Un Fallo que no reconozcan la realidad de las cosas ni la corriente de los sucesos, superior a las veleidades humanas, no cambiaría la situación efectiva, y sólo daría origen a complicaciones internacionales".

Además, constan en documentos oficiales y en declaraciones, igualmente de esta índole, de los representantes peruanos ante el mismo Real Arbitro, la rebelión contra el Laudo, en el evento de que, el Fallo le fuera desfavorable; el convencimiento de la ineficacia del Arbitraje absoluto y total, como medio adecuado para liquidar definitivamente el secular litigio de fronteras entre el Perú y el Ecuador, se fue discutiendo y ensanchando no sólo en el Perú, sino también en el Ecuador, y por tanto resultó la acusación peruana contra el Ecuador, una de las tantas patrañas, muy tradicional en el lenguaje profesional de la Canci-

llería del Rímac.

Situación extremadamente crítica entre Ecuador y el Perú, en víspera de expedirse el Fallo.

Las informaciones cada vez más pesimistas que remitía nuestra Delegación en Madrid al Ministro de Relaciones Exteriores, acerca de la causa ecuatoriana, en víspera de expedirse el Fallo, trascendió muy pronto de las esferas oficiales, a la ciudadanía, agravándose aún más con los despachos cablegráficos, que ecuatorianos residentes en aquellos días en la Capital Madrileña, dirigieron a elementos connotados de la vida política ecuatoriana, los que, posteriormente, difundidos por la prensa cotidiana, lógicamente, exaltaron el espíritu cívico de la ciudadanía.

Tanto el Gobierno Ecuatoriano como el peruano, como medida preventiva ante situaciones de emergencia que podrían presentarse en el futuro, a consecuencia directa de la expedición del Fallo, llamaron a las reservas militares, trayendo esto una mayor inquietud en la ciudadanía.

En contraste a ésta, que se observaba entre los países litigantes, en Madrid, se desmentían, por parte del Real Arbitro, que fuera inminente la expedición de su Fallo; que habiendo varios dictámenes, creía conveniente que las Partes hicieran exposiciones orales sobre su tesis, lo que en efecto se realizó entre el 5 y 8 de Febrero de 1910, ante una Comisión presidida por el señor Pérez Caballero, Ministro de Estado, e integrada por otros colegas de Gabinete.

Con todo, la situación entre los dos países, se agravaba cada día que pasaba, si se tiene en cuenta que, los preparativos bélicos se intensificaban, lo que llevó al General Alfaro, basándose en una Nota de nuestro Ministro en Lima, doctor Augusto Aguirre Aparicio, considerar llegado el momento, de volver al procedimiento de las negociaciones directas, para lo cual impartió al Plenipotenciario antes citado, instrucciones expresas, a fin de que propusiera al Canciller Porras, iniciar conversaciones, con la finalidad de que, en esa oportunidad, presentando cada país, Proyectos de Líneas Limítrofes, de máxima pretensión, dejaran sólo para decisión del Arbitro, el territorio comprendido de dichos Proyectos de Línea.

Según el criterio del Presidente ecuatoriano, la línea que presentaría nuestro país, en caso de aceptar el Perú el nuevo procedimiento de arreglo, sería la propugnada por el Comisario Regio, doctor Menéndez Pidal, y se daba como muy seguro, que la Cancillería del Rímac, a su vez, opondría la del Tratado Herrera-García, con las modificaciones, que determinó la Legislatura de ese país.

Cuando nuestro Plenipotenciario en Lima, propuso al Canciller peruano dicho procedimiento, si bien, no lo rechazó de plano, en todo caso no le dio la debida importancia que merecía, y, más bien, hizo ostensible la idea al doctor Aguirre Aparicio, de que, su país podía actuar conjuntamente con el Ecuador, solicitando los buenos oficios de los Estados Unidos, en este problema.

Pocos días después, el Departamento de Estado, por intermedio de sus Legaciones en Quito y Lima, hizo conocer a los Gobiernos litigantes, que estaba decidido a ofrecer dichos Oficios, a pedido del Ecuador y del Perú, con el fin de ayudarles a encontrar alguna Fórmula de entendimiento, lo que el Presidente Alfaro celebró como una feliz iniciativa, que trató de aprovecharla para insistir ante el Plenipotenciario peruano en Quito, doctor Germán Leguía, para que aceptara igualmente su Fórmula de Arreglo, presentando cada Gobierno su Proyecto de Línea de Máxima Pretensión; pero, para sorpresa del Primer Magistrado, el representante peruano le expresó, que su Gobierno no había aceptado los Buenos Oficios norteamericanos, ya que, tan pronto fue notificado de esta iniciativa, el señor Freyre, Encargado de Negocios del Perú, en la Capital Norteamericana, instruido por su Cancillería, declinó aceptar la mencionada gestión, lo cual venía a constituir una desautorización al propio funcionario, que el día anterior la había pedido a su Gobierno, así como lo hizo también el doctor Luis Felipe Carbo, Plenipotenciario del Ecuador.

Los aprestos bélicos de los dos países proseguían invariablemente, impulsados por las noticias cada vez más alarmantes que difundía la prensa, llegándose a producir ataques a las Legaciones de ambos países, acreditadas respectivamente, en Quito y en Lima lo que agravó la situación de por sí, ya crítica.

La Cancillería Ecuatoriana, tan pronto como conoció los ataques de parte del populacho al Consulado peruano, en Guayaquil, como a la propia Legación de ese país en Quito, se apersonó a través de sus fun-

cionarios, a hacer ostensible su pesar y condolencia ante tales hechos; mas, esto no fue suficiente para satisfacer la cada vez más exigente conducta peruana, basada en sus grandes aprestos bélicos, que le impidió corresponder con igual gesto para el Ecuador, por los atropellos que habían sufrido sus Representaciones Diplomáticas y Consulares en territorio peruano; y, muy por el contrario, presentó por intermedio de su Plenipotenciario en Quito, doctor Leguía, una serie de condiciones a ser satisfechas por el Gobierno Ecuatoriano y que venían a constituir un ultimátum, exigencias que fueron rechazadas categóricamente por nuestra Cancillería, por ser indignas para el decoro nacional.

En vista de este paso dado por el Ecuador, el Gobierno Peruano impartió órdenes para que la Flota Naval Peruana se dirigiera al Golfo de Guayaquil, ya que había expirado el plazo dado para que nuestro país satisficiera las exigencias que se nos impuso, a lo que el Presidente Alfaro, respondió con ordenar que el Caza-Torpedero "Libertador Bolívar", fuera puesto en condiciones de zarpar con destino al Golfo, a fin de hacer frente a la Flota Sureña, lo que influyó, para que pocas horas después, el Gobierno de Lima impartiera órdenes de regresar la Flota a su Base de El Callao, mientras que, simultáneamente, el Secretario de su Legación en Quito, retiraba el Pliego de Exigencias, presentado al Gobierno en días anteriores.

La Delegación Ecuatoriana, gestiona ante el Arbitro, que éste se inhiba de actuar transitoriamente, como tal, y lo haga más bien, atentas las circunstancias, como Mediador.

En Madrid, la Delegación peruana influía cada vez más poderosamente ante los integrantes del Consejo de Estado, con el propósito de que el Arbitro no retardara por mayor tiempo la expedición del Fallo, y, especialmente de que éste sea del todo favorable a su tesis, actitud que no pudo seguir soportando, por más tiempo nuestra Delegación, habiendo dado a publicidad los votos, cuyo autor era el doctor Sánchez Román, lo que consecuentemente, produjo la protesta del Consejo de Estado, por considerar que se había violado el secreto que cubría toda esta documentación, y dando motivo también, para suspensión de la tramitación del Fallo, en circunstancias en que la iniciativa de los Estados Unidos de América, al ofrecer sus Buenos Oficios, era aceptado por el Ecuador y por el Perú, información que disgustó igualmente a los Miembros del Consejo de Estado, habiendo el Perú, expresado posteriormente, que esa iniciativa estadounidense no mereció su acep-

tación, sino sólo la del Ecuador, por lo cual, nuestra situación ante el Real Arbitro, se agravó, dando motivo para que éste tuviera serios reparos para nuestra conducta.

La responsabilidad recaída contra el Ecuador, se consideró por parte de nuestros Delegados, que sería motivo más que suficiente, para que el Arbitro se inhibiera de seguir actuando, mas, esto no sucedió, por lo que, informado de lo acontecido, solicitaron instrucciones aquí, habiendo la Cancillería satisfecho el pedido, en el sentido de que sea la propia Delegación, la que pidiera dicha inhibición transitoriamente, habiendo el doctor Vásquez, hecho conocer el 5 de Mayo, al señor Canaleja y Méndez, presidente del Consejo de Ministros, que, en vista de la situación reinante entre los dos países, que era sumamente crítica, el Real Arbitro actuará más bien, de Mediador, facilitando así, para que los dos países llegaran a través de las negociaciones diplomáticas directas, a un Acuerdo satisfactorio, suspendiéndose de esta manera, con el carácter transitorio, el trámite del Juicio Arbitral, hasta que ambos países llegaran a una solución, como ya se ha dicho, y, si esto ocurriese, vendría inclusive, innecesario el propio Fallo a que estaba obligado a emitir el Soberano Español.

Alfaro marcha a la frontera, mientras la situación se agravaba en Madrid.

A su vez, advertido el Ministro García Prieto, de la sugerencia ecuatoriana, por el Presidente del Consejo, recibió éste a la Delegación ecuatoriana, habiéndose desarrollado entre él y los Plenipotenciarios Vásquez y Rendón, una conversación, que, iniciada en un ambiente amigable con la reiterada exposición de la sugerencia antes enunciada, el diálogo se fue tornando cada vez más difícil, conforme se iba comentando la proposición ecuatoriana, mas, se considera que en el curso del mismo, se hicieron mutuas inculpaciones los interlocutores, sobre la actitud que habían asumido en este proceso, finalizando la entrevista, con la declaración del Ministro García, en el sentido de que se sometería a consideración del Consejo, la iniciativa expuesta por la Delegación ecuatoriana, aunque él personalmente desde ya, la rechazaba.

Mientras tan desagradable diálogo se desarrollaba en Madrid, la situación en la frontera de ambos países no podía ser menos álgida, la exaltación de ánimos había llegado al clímax, especialmente por las provocaciones que hacían gala los contingentes peruanos, alineados a lo lar-

go de la línea de facto, que constituía el río Zarumilla, donde tenía el Perú apostadas dos Divisiones, con efectivos que sumaban más de diez mil soldados, con sus respectivos equipos, mientras, que su Flota se acercaba al Golfo de Guayaquil.

El Presidente Alfaro, en esta ocasión, marchó directamente a la frontera al frente de algunos Batallones ecuatorianos, y se daba como inminente, que de un momento a otro estallaría el conflicto, especialmente si se tiene en cuenta, el fervor patriótico que cundía en todo el Ecuador, y, que pese a los modestos recursos bélicos de que disponía el país en ese año, se confiaba que, con el fervor y el valor patrio, se podía por lo menos, impedir que el Ejército Peruano osara pasar el río Zarumilla.

Era interés del Perú, que el fallo se emitiera sin tardanza, como ya lo advertimos, y esto, en razón de que estaba plenamente persuadido de que le iba a ser favorable, pero, debido a la gestión que hiciera el Ecuador en Madrid ante el Real Arbitro, para que éste se inhibiera transitoriamente en pronunciar el mismo, teniendo que, la iniciativa ecuatoriana lograra obtener su objetivo, y en su afán de nulificarla, fue de la opinión de actualizar la Fórmula que propusiera antes el Primer Mandatario Ecuatoriano al Representante peruano en Quito, cuando le sugirió acudir a los medios directos e inclusive, el propio plenipotenciario, que aún permanecía en Quito, doctor Leguía, presentó acorde con este procedimiento, a nombre de su Gobierno, la Línea consagrada por el Tratado Herrera-García, que la Cancillería Ecuatoriana, sometió días después, al examen de la Junta Patriótica, Organismo integrado por las más Altas Personalidades del país, mas, ésta la rechazó, pues, para aquellos momentos, esa línea representaba atento el fervor patrio reinante, un grave atentado para la soberanía nacional.

Simultáneamente a esta gestión que realizaba su Legación en Quito, el Perú conseguía de Chile, que lograrse interesar a los Estados Unidos, Brasil y Argentina, para que ofreciera su Mediación a los países en conflicto, no con otra finalidad, como ya se ha expresado, que la de nulificar la gestión ecuatoriana, ante el Real Arbitro.

Habiendo culminado con pleno éxito la acción chilena, los países en conflicto a su vez solicitaron al Real Arbitro, de que éste suspendiera transitoriamente de expedir el Fallo mientras estuviera actuando la Mediación de los tres países sudamericanos, compromiso a que se

obligó el Soberano Español, mediante comunicación que dirigiera el Ministro de Estado Español el 18 de Mayo de 1910, a las Delegaciones Ecuatoriana y Peruana.

Acceptada como fue la suspensión de la emisión del Laudo por el Arbitro, los Gobiernos de Estados Unidos, Brasil y la Argentina, consideraron llegado el momento para ofrecer su Mediación, siendo ésta aceptada de inmediato por el Gobierno peruano (23 de Mayo de 1910), mas, la respuesta ecuatoriana retardó algún tiempo más, ya que el Canciller doctor Peralta, opinó que, antes de pronunciarse su país por la aceptación, era imprescindible dejar sentada la interpretación que daba el Ecuador a la Mediación ofrecida, que según la opinión del máximo personero del Ministerio de Relaciones Exteriores, ésta tenía doble motivación: el retiro de las Fuerzas Armadas de los dos países de la línea limítrofe de facto donde estaban concentradas, hacia el interior, así como la iniciación de negociaciones directas entre ambos países, como lo expuso en la reunión que tuvo con los Representantes de los Países mediadores, en el local de la Cancillería.

La Mediación de los Estados Americanos soluciona el conflicto.

Al día siguiente de esta reunión, el Ecuador aceptó mediante Nota que envió a los Representantes de los países mediadores, por la amistosa intervención en este problema, pero advirtió en dicho documento, "que también la República de Colombia debe tener participación en cualquier arreglo directo, por cuanto en el Art. XXVI del Tratado del 9 de Julio de 1856, reproducido en el suscrito el 10 de Agosto de 1905, impone a las dos Naciones la obligación de actuar conjuntamente en la defensa del territorio de la antigua Colombia que les pertenece...."

Con lo cual, nuestro país demostraba su reiterada leal amistad al vecino país del Norte, así como el respeto que merecían los compromisos contraídos, entre ellos, el Tratado Peralta-Uribe, suscrito el 13 de Mayo de ese año entre ambos países.

Por su parte, los representantes de los países mediadores, en nota dirigida a las Cancillerías de Quito y Lima, dejaron sentado el móvil que los había llevado a ofrecer sus Buenos Oficios, en este caso, así como concretaron la finalidad de su acción.

Mientras tanto, en Madrid, el Real Arbitro había notificado la suspen-

sión momentánea del Arbitraje a las Delegaciones, habiendo expuesto, la del Ecuador, en esta oportunidad, que el proceso arbitral no se lo podría admitir restablecido en el futuro, según su criterio, sino lo solidarían conjuntamente los dos países, mas, el Ministro de Estado, a nombre del Arbitro respondió a esta Declaración, que él seguía manteniendo intangibles sus facultades de acuerdo con el Tratado de 1887.

El Congreso Nacional, convocado de manera extraordinaria por el Gobierno, se reunió con la finalidad de aprobar el Tratado Peralta-Uribe, así como la mediación ofrecida por los tres países sudamericanos, habiendo, al término de las sesiones, que duraron aproximadamente 15 días, dado su aprobación a dicho documento, como a la gestión política que siguió el Gobierno al aceptar la Mediación.

Causas para nuestro fracaso en el Arbitraje Español.

Además, de las causas que hemos hecho conocer en precedentes líneas, merecen citarse estas otras, en el sentido estricto jurídico, como la de que, habiendo en un primer momento, decidido que el Arbitraje fuera estrictamente de derecho, luego, en vista de que no tuvimos las suficientes pruebas como son los documentos, entonces, abogábamos porque también sea un Arbitraje de equidad así como también se criticó que, en el Tratado suscrito por ambos países, se observaba la indeterminación del litigio.

Por último, como hemos visto, el Ecuador, gestionó que el Arbitro actuara más bien como Mediador, constituyeron las causales fundamentales en el aspecto jurídico, mientras que, otras, como la representación nuestra ante el Arbitro, estuvo constituida con apenas tres o cuatro juristas y diplomáticos, mientras que, el Perú, mantuvo una Delegación de más de veinte juristas y diplomáticos, estos últimos, escogidos entre los peruanos que tenían vinculaciones estrechas en la Corte Real de Madrid.

Cuando asumió Alfaro a la Presidencia, invitó a algunos personajes de la nobleza ecuatoriana, para que fueran a Madrid, integrando nuestra Delegación, pero, encontró la negativa de parte de ellos, que aducieron diferentes pretextos, pero, la causa de no acceder al pedido del Primer Mandatario, fue en primer término, de que se trataba de un Gobierno Liberal, al cual ellos habían venido combatiendo desde años atrás, luego de que el Gobierno no podría cubrir los gastos que, según

ellos, tendrían en las Altas Esferas Gubernamentales Españolas; y, por último, consideraron de que, en vista del largo proceso que había tenido nuestro litigio, y que éste acusaba graves fallas, ellos no querían ser cómplices del fracaso final del proceso y, pese a las reiteradas peticiones del Presidente Alfaro, se negaron a prestar su contribución.

En el aspecto económico, nuestra Delegación vivió en un ambiente de penuria, en vista de que los sueldos que se les pagaban y los gastos que tuvieron que afrontar, no les cubrían las asignaciones que les otorgaba el Estado, además, de que éstas llegaban un poco tarde, lo que impedía que, en el aspecto diplomático, pudieran ofrecer recepciones y más agasajos, como lo hacía la Delegación del Perú a la Sociedad Madrileña, conquistándose gran simpatía para la causa peruana.